



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2485

ARMENIA, 04 DE FEBRERO DE 2021

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 023 DE 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,  
GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA  
PARA LA VIGENCIA 2021”

(Pág. 2-5)

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 2021**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO  
Y EXCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE  
ARMENIA QUINDÍO”

(Pág. 6-9)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

20/11/2021  
OK  
2021/00001

DECRETO 023 DE 2021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ACUERDO 181 DE 2020, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 111 DE 1996 Y DECRETO 397 DE 2020

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo N°176 de Noviembre 15 de 2020 "Por medio del cual se expide el presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia Quindío, para la vigencia fiscal del año 2021"
2. Que mediante Decreto 397 de Diciembre 18 de 2020" Por medio del cual se liquida el presupuesto el presupuesto general de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia Quindío, para la vigencia fiscal 2021"
3. Que el Artículo 90 del Acuerdo No 181 de 2020, el cual se fundamenta en el artículo 67 del Decreto 111 del 1996, dispone LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde al alcalde dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio (.....)
4. Que el Artículo 104 del Acuerdo 181. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Se entiende por modificación al presupuesto, las adiciones, traslados (créditos y contra créditos) y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.  
Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuesta.  
El Concejo Municipal de la ciudad de Armenia, podrá autorizar al Alcalde para realizar las modificaciones que se consideren necesarias, pertinentes y legales.
5. Que el Artículo 105 del Acuerdo 181 CLASIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO.  
ADICIONES PRESUPUESTALES. Es procedente cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto, o cuando sea necesaria la creación de nuevos rubros
6. Que el Artículo 109 del Acuerdo 181. APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES.  
Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el alcalde, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Numeral 4: La disponibilidad de los ingresos del Municipio y de los establecimientos públicos del Orden Municipal, para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Jefe de presupuesto o de quien haga sus veces



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

DECRETO 023 DE 2021

7. Que según Decreto 397 de diciembre 18 de 2020 Numeral 18 dispone: Autorizar a la Administración Municipal para que adicione los recursos del balance de destinación específica que resulten al cierre financiero de la vigencia 2020, así mismo que realice las modificaciones que resultaren necesarias atendiendo los Documentos de Distribución del Departamento Nacional de Planeación y demás recursos de destinación específica provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional para su ejecución durante la vigencia fiscal 2021, previo cumplimiento de los establecido en la ley orgánica del presupuesto Decreto 111 de 1996 y Acuerdo Municipal 032 de Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal modificado por el Acuerdo 181 de 2020.
8. Que según Acta Comfis N° 002 de enero 27 de 2021, se aprobó modificar el presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia , para la vigencia fiscal 2021.
9. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el Decreto de Liquidación N° 397 de Diciembre 18 de 2020 "Por Medio del cual se Liquida el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la Vigencia Fiscal 2021"

Que, en mérito de lo expuesto, se:

### DECRETA

**Artículo Primero:** Adiciónese al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal de 2021, la suma de: **MIL CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE(\$1.101.773.909.82)**, de la siguiente manera:

EDUCACION	
RECURSOS DE CAPITAL	1.101.773.909.82
RECURSOS DEL BALANCE	1.101.670.669.38
Otras transferencias del nivel central para inversión COVID	1.101.670.669.38 ✓
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	103.240.44
Rendimientos Financieros Otras transferencias del nivel central para inversión-covid	103.240.44 ✓

**Artículo Segundo.** Adiciónese al Presupuesto General de Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal de 2021, por la suma de: **MIL CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE(\$1.101.773.909.82)**, de la siguiente manera:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 023 DE 2021

PROGRAMA	PROYECTO	RUBRO	FUENTE	TOTAL
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	unidad 01 Administración General /Materiales y Suministros	REC-BCE- Rendimientos Financieros Otras transferencias del nivel central para inversión-covid	103.240.44 914
			REC BCE-Otras transferencias del nivel central para inversión COVID	1.101.670.669.38 915
<b>TOTAL</b>				<b>1.101.773.909.82</b>

**Artículo Tercero:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Armenia Quindío,

29 ENE 2021

10502 2522730/15700  
1142201032

~~COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE~~

JOSE MANUEL RIOS MORALES  
Alcalde

Proyecto y Elaboro: Luzmy Marín Pinzón.  
Auxiliar Administrativo del Departamento Administrativo de Hacienda

Reviso: German Alonso Gómez Castrillón  
Profesional Especializada del Departamento Administrativo de Hacienda

Reviso: Edwin Leonardo Acevedo-Profesional Contratista- Departamento Administrativo de Hacienda

Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero-Director Departamento Administrativo de Hacienda

Reviso: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo  
Departamento Administrativo Jurídico.

V.B Despacho Alcalde

04/02/2021  
2/0



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

10/1/21  
R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

8

RESOLUCIÓN No. 008 DE 18 ENE 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO Y EXCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA – QUINDÍO"**

El Alcalde Municipal de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 1º del Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012 Artículo 29, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011, Ley 1122 de 2007 y Decreto 780 de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 157 de la Ley 100 de 1993, los participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pueden ser afiliados al Régimen Contributivo o al Subsidiado en Salud.

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, le corresponde al Municipio en calidad de director y coordinador del sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en el ámbito de su jurisdicción, seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado en Salud, tal como se prevé en los numerales 44.2 y 44.2.2 del citado artículo.

*"ARTICULO 44. COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS. Corresponde a los Municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignaciones en otras disposiciones:*

*44.2. De aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social.*

*44.2.2. Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia".*

Que el artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, trata de la organización del Aseguramiento en Salud, como la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud a la población pobre y vulnerable.

*"ARTICULO 14. ORGANIZACIÓN DEL ASEGURAMIENTO. Para efectos de esta Ley entiéndase por aseguramiento en salud, la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario. Lo anterior exige que el asegurador asuma el riesgo transferido por el usuario y cumpla con las obligaciones establecidas en los Planes Obligatorios de Salud.*

Que el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, dispone que los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado, mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios. Así:

F



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 1008 DEL 8 ENE 2021

**"ARTICULO 29. ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO.** Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.

Que el artículo 2.1.3.14 del Decreto 780 de 2016, dispone:

**"Afiliaciones múltiples":** "En el Sistema General de Seguridad Social en Salud ninguna persona podrá estar afiliada simultáneamente en el Régimen contributivo y subsidiado ni inscrita en más de una EPS o EOC ni ostentar simultáneamente las calidades de cotizante y beneficiario, cotizante y afiliado adicional o beneficiario y afiliado adicional, afiliado al régimen subsidiado y cotizante, afiliado al régimen subsidiado y beneficiario o afiliado al régimen subsidiado y afiliado adicional. Tampoco podrá estar afiliado simultáneamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a un régimen exceptuado o especial.

El sistema de afiliación Transaccional establecerá los mecanismos para controlar la afiliación o registro múltiple con la información de referencia que disponga.

*Parágrafo.* Hasta tanto entre en operación el Sistema de Afiliación Transaccional, cuando el afiliado se traslade de Entidad Promotora de Salud antes de los términos previstos para ello y se llegare a producir afiliación múltiple, se tendrá como válida la última afiliación efectuada dentro de los términos legales. Cuando la afiliación múltiple obedezca a un error no imputable al afiliado que solicito su traslado dentro de los términos legales, se tendrá como válida la afiliación a la Entidad Promotora de Salud a la cual se trasladó.

Cuando el Ministerio de Salud y Protección Social o el administrador de la base de datos de afiliados vigente evidencie la afiliación múltiple derivada de inconsistencias o duplicidad en los datos o documentos de identificación del afiliado, adelantará los procesos de verificación y cancelación de la afiliación múltiple, lo comunicará a las E.P.S. involucradas y solicitará el reintegro de las unidades de pago por capitación reconocidas sin justa causa. En caso de que las EPS no realicen el reintegro, en los términos y plazos definidos por la normativa vigente, corresponderá a la Superintendencia Nacional de Salud ordenar el reintegro inmediato de los recursos y adelantar las acciones que considere pertinentes".

Que en cumplimiento a la Resolución No.1344 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se cruzó la información de la base de datos del Régimen Contributivo del Departamento del Quindío con la base de datos del Régimen Subsidiado del Municipio de Armenia, del período comprendido entre el 01 al 30 de Diciembre de 2020, según certificación, expedida por la Jefatura de la Oficina de Seguridad Social en Salud, obteniendo como resultado el siguiente: De los **(99.408)** Afiliados al Régimen Subsidiado en Salud, **(239)** usuarios presentaron multifiliación con el Régimen Contributivo, **(15)** personas presentaron duplicidad en la EPS\_S y **(119)** afiliados presentaron novedad de fallecimiento, para un total de **(373)** afiliados, que deben ser retirados de la Base de Datos del Régimen Subsidiado en el Municipio de Armenia, por no cumplir con los requisitos legales establecidos para continuar siendo beneficiarios del Régimen Subsidiado en Salud.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Armenia,



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 1008 DE 18 ENE 2021

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar la pérdida de la calidad de afiliados al Régimen Subsidiado en Salud en el Municipio de Armenia, de las personas que se encuentran relacionadas en el **Anexo 1-** "*Pérdida de Calidad Afiliados Exclusión en el Régimen Subsidiado en Salud en el Municipio de Armenia por ingreso al Régimen Contributivo a 30 de Diciembre de 2020*", listado que inicia con Viviana Andrea Patiño Pineda y termina con Ramón Cabezas Quiceno. **Anexo 2.-** "*Retiros por mortalidad a 30 de Diciembre de 2020*", listado que inicia con Jorge Iván Guzmán Marín y termina con José Uriel Osorio Grajales. **Anexo 3.-** "*Retiros por Duplicidad EPS-S a 30 de Diciembre de 2020*", listado que inicia con Maria Virgelina Agudelo Vásquez y termina con Durley Pino Silva, dichos anexos hacen parte integral de la presente Resolución.

A continuación, se indica el número de personas objeto de la declaratoria de pérdida de calidad de afiliados y exclusión en el Régimen Subsidiado en Salud Municipio de Armenia.

- A. (239) personas por multifiliación con el Régimen Contributivo, relacionados en Anexo 1.
- B. (119) personas por Mortalidad Municipal, relacionados en el Anexo 2.
- C. (15) personas presentaron duplicidad en la EPS\_S, relacionados en el Anexo 3.

Total: (373) Personas presentaron pérdida de la calidad.

Por lo tanto, serán retirados de la base de datos del Régimen Subsidiado en el Municipio de Armenia, por no cumplir con los requisitos legales establecidos, para continuar siendo beneficiarios del Régimen Subsidiado en Salud en el Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Ordenar la exclusión y cancelación de la base de datos al Régimen Subsidiado del Municipio de Armenia de la población mencionada en el Artículo primero (1º) de la presente Resolución e individualizada en los Anexos 1, 2 y 3.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición conforme lo previsto en el Artículo 76 en la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez agotado el procedimiento previsto, se procederá a la exclusión de los afiliados que no cumplen los requisitos de Ley, de la base de datos del Régimen Subsidiado del Municipio de Armenia y a la notificación a las Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado de la cancelación de la afiliación.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente resolución rige a partir de la publicación.



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

PRAMA-SGI-032  
01/11/20 V2

RESOLUCIÓN No. 008 DE 18 ENE 2021

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia- Quindío, a los 18 ENE 2021

**JOSE MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde Municipal de Armenia

P/Elaboro: Liliana María Cruz Ángel- P.E- Área Salud   
Revisó: Luz Marina Correal Barrios - Jefe Oficina Seguridad Social en Salud   
Vo.Bo. Jimmy Alejandro Quintero Giraldo- Director Departamento Administrativo Jurídico  
Vo.Bo. John Edgar Pérez Rojas - Asesor Despacho